

## De Aldea del Obispo

## EDICTO

En este Municipio se encuentra vacante el cargo de Juez de Paz titular y el cargo de Juez de Paz sustituto, hallándose en el tablón de anuncios el correspondiente anuncio a tal fin, donde al igual que en el presente, se hace saber que existe convocatoria a tales cargos, cuyas condiciones de todo orden están a disposición del ciudadano que le pueda interesar en las oficinas municipales.

Estimando estas circunstancias, en el plazo de treinta días a partir de que se inserte el presente edicto en el B.O. de la provincia, se admiten solicitudes a tal fin en el Registro General de este Ayuntamiento.

Aldea del Obispo a 19 de noviembre de 1999.-El Alcalde, Enrique Sánchez Fernández.

\* \* \*

## De Navacarros

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En Navacarros a 23 de noviembre de 1999.

Teniendo previsto el ausentarme del municipio por motivos familiares desde el día 25 de noviembre/99 hasta el 30 de diciembre/99, es por lo que, en uso de la competencia atribuida por la Legislación vigente, nombro y delego mis funciones de Alcalde, durante mi período de ausencia en la persona del Tte. de Alcalde don Pedro Martín Ramos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde, José-Guillermo Yepes Bellido.-Ante mí, el Secretario sto. (Ilegible).

\* \* \*

Mancomunidad de Municipios  
de la Comarca de Peñaranda

## EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1998, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Peñaranda de Bracamonte a 19 de noviembre de 1999.-El Presidente de la Mancomunidad, Isidro Rodríguez Plaza.

\* \* \*

## ANUNCIO

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1999, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta En-

tididad durante las horas de oficina por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Peñaranda de Bracamonte a 17 de noviembre de 1999.-El Presidente, Isidro Rodríguez Plaza.

\* \* \*

## De Morasverdes

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 17 y otros de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 25/1998, de 13 de julio, ha acordado con carácter provisional la modificación e imposición y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras.

*Modificación.*

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Impuesto sobre bienes e inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Tasa abastecimiento domiciliario de agua potable.

Tasa sobre venta ambulante.

*Imposición.*

Imposición sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tasa sobre Cementerio Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el B.O. de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Morasverdes a 24 de noviembre de 1999.-El Alcalde, Florián Alonso Vicente.

\* \* \*

## De Villaseco de los Reyes

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 17 y otros de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,



**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE SALAMANCA**

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
ADMINISTRACION

C/. Felipe Espino, 1 - 37001 SALAMANCA  
Teléfonos 923 29 31 35 - 923 29 31 00 (Ext. 601)

C.I.F. P. 3700000-G

AYUNTAMIENTO DE  
MORASVERDES (Salamanca)

ENTRADA N.º 770

SALIDA N.º \_\_\_\_\_

Fecha 9-12-99

**PAGADO**

3212

**ANUNCIOS**

Recibí de D. AYUNTAMIENTO  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_  
de la localidad de MORASVERDES (Salamanca)  
la cantidad de 3.600.-Pts (I.V.A. incluido), por la inserción en este BOLETIN OFI-  
CIAL, de un anuncio relativo a Modificación e imposición de Ordenanzas.

Salamanca, 2 de Diciembre de 1999.

EL ADMINISTRADOR DEL B.O.P.,



*Angela R.*

P.O.  
Fdo.: Angela Rufino Portela

PDO.: LUIS MARTIN CASTILLA

SON 3.600.- PTAS.



**PUBLICACIÓN: DIARIA, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

736

1-12-99

**SECCIÓN ANUNCIOS**

Encontrándose en esta Administración, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, un anuncio relativo a Modificación e imposición de Ordenanzas.

por un importe de 3.600.- (I.V.A. Incl.) pesetas, ponemos en su conocimiento que, de acuerdo con las Ordenanzas vigentes reguladoras de este Boletín Oficial, es **requisito indispensable** para su publicación el pago anticipado del mismo, pudiendo efectuarlo por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Cheque.
- Transferencia a:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA  
Cuenta número 2104-0000-15/1100008290  
Caja Duero.

**IMPORTANTE**

Para una rápida gestión del anuncio, si el pago lo efectúa por transferencia bancaria, es **MUY IMPORTANTE** remita lo más urgente posible a **ESTA ADMINISTRACIÓN** (Felipe Espino, 1, 37001 SALAMANCA), fotocopia de la misma y, si es posible, hágalo por **Fax: 923 29 31 35.** **Tenga en cuenta que no se cursará ningún anuncio a la Imprenta Provincial hasta en tanto no haya sido comprobado su pago.**

Salamanca 29 de Noviembre de 19 99

EL ADMINISTRADOR,

Fdo.: Angela Rufino Porteira

LUIS MARTÍN CASTILLA

Enviado por FAX a Diputación

**Caja Duero**

AYUNTAMIENTO DE  
MORASVERDES (Salamanca)

Transferencia

EN PESETAS  EN EUROS

Origen <b>2104</b>	Oficina <b>0021.9 Ciudad Rodrigo O.P.</b>	ENTRADA N.º <b>165</b>	Fecha <b>02/12/1999</b>	Nº de orden <b>002100000946</b>
Ordenante <b>AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES</b>		SALIDA N.º	Fecha <b>7.12.99</b>	Código de la transferencia <b>12</b>
MORASVERDES		Número de cuenta de cargo (CCC) <b>2104 0021 90 1109000061</b>		
Beneficiario <b>EXCAMA DIPUTACION PROVINCIAL SALAMAN</b>		Número de cuenta beneficiaria (CCC) <b>2104 0000 15 1100008290</b>		
		% Comisión <b>0,00</b>	Otros gastos Correo <b>0</b> Teléfono	
Importe y gastos	Nominal <b>3.600</b>	Comisión <b>0</b>	Otros gastos <b>0</b>	Total / Contravalor <b>3.600 PTS / 21,64 EUR</b>

Observaciones: ANUNCIO MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES

**Caja Duero**  
- 2 DIC. 1999  
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA

Entidad <b>CAJA AH.DE SALAMANCA Y SORIA-C.DUERO</b>	Clave Entidad - Oficina Destino <b>2104 0000 1</b>	Atentamente, <b>Caja Duero</b>
Oficina <b>SALAMANCA O.P.</b>		
Destino <b>ZAMORA, 39 SALAMANCA</b>		

Muy Sr. nuestro: Le DEBITAMOS esta transferencia con valoración de hoy.

# MEMORIA DE LA ALCALDIA

La Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece y regula el sistema tributario Local, el art. 66 de la Ley 25/98, de 13 de julio, modifica varios artículos de la mencionada Ley 39/88, adaptando la regulación de las tasas y precios públicos locales a la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre.

Este nuevo sistema tributario supone un cambio esencial con el sistema vigente, que anula en parte el concepto de *precios públicos* sustituyéndolo por el de *tasas*.

Esta Alcaldía, a la vista de las exacciones vigentes en este Ayuntamiento, de sus rendimientos y los cambios impuestos por la Ley 25/98, de 13 de julio, considera:

Que para atender debidamente las crecientes obligaciones económicas del municipio, es preciso (1) MODIFICAR E IMPLANTAR las Ordenanzas fiscales siguientes: (2)

- MODIFICACION -

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de N. Rústica y Urbana.
- Tasa sobre venta ambulante.

- IMPLANTAR -

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa sobre Cementario Municipal.

Con esta ordenación se exaccionarán legalmente estos recursos y se posibilitará la suficiencia financiera municipal. Para ello se tendrán en cuenta las fuentes de riqueza de este municipio, así como la posible repercusión socio-económica sobre los vecinos.

Morasverdes, a 17 de noviembre de 1.999

EL ALCALDE



(1) Implantar, Modificar o Implantar y modificar.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separadas en dos apartados, las de nueva creación y las modificadas.

DECRETO.— Esta Corporación es competente para la implantación y modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y exacciones locales que se reseñan en la precedente memoria.

En su consecuencia, incóese el oportuno expediente que encabezará dicha memoria; emítase informe por Secretaría-Intervención sobre la legalidad y conveniencia de tal medida, redactando los proyectos de las Ordenanzas fiscales de citados tributos y exacciones. Hecho que sea pásese a dictamen de la Comisión Informativa (1) Especial de Cuentas; emitido este dictamen, sométase todo el expediente a conocimiento del Pleno Municipal, en la siguiente sesión que se convoque, para su aprobación si procede.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí, de que certifico.

Morasverdes, a 17 de noviembre de 1.999  
EL ALCALDE, EL SECRETARIO,



*Pres. del Cab. M.*

DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo ordenado en el primer punto del Decreto que antecede; se inicia la emisión del informe de Secretaría-Intervención y la redacción de los proyectos de las ordenanzas de referencia con sus correspondientes estudios económicos en las de tasas y precios públicos.

Certifico en

Morasverdes, a 18 de noviembre de 1.999  
EL SECRETARIO,



*Pres. del Cab. M.*

(1) de Hacienda, Especial de Cuentas, etc.

## INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 del R/D legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 18-9-87, en relación con lo ordenado en el Decreto de la Alcaldía que antecede, como titular de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, emito el siguiente

### I N F O R M E

PRIMERO.— La legislación aplicable viene determinada, esencialmente, en los arts. 49 y 106 y s. s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta las modificaciones impuestas por el art. 66 de la Ley 25/98, de 13 de julio.

SEGUNDO.— El estudio técnico económico previo a la implantación o modificación de los tributos y la aprobación de las ordenanzas, es imprescindible en el caso de las tasas y precios públicos.

TERCERO.— La memoria de la Alcaldía deja patente la oportunidad y necesidad de modificar e imponer los tributos de la modificada Ley 39/88 para hacer frente a los cuantiosos gastos y obligaciones municipales y seguir prestando los mejores servicios públicos a la población, dentro del marco legal.

CUARTO.— Los acuerdos de aprobación de las Ordenanzas deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos, exigiéndose el quorum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

QUINTO.— Estos acuerdos provisionales, junto con la ordenanza aprobada se expondrán al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y B. O. de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.— La Corporación resolverá las reclamaciones que se presenten, en el plazo de 30 días. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas, y si no hubiera reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de imposición y el de aprobación de las Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88.

SEPTIMO.— El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas, se publicarán en el B. O. de la Provincia a partir de cuya fecha podrán entrar en vigor, salvo que en las mismas Ordenanzas se prevea fecha distinta de su comienzo de vigencia.

De esta exposición cabe concluir que lo actuado hasta ahora se ciñe a la legislación aplicable y que procede proseguir el expediente en los términos reseñados en este informe.

No obstante la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime pertinente.

Morasverdes, a 18 de noviembre de 1.999  
E. L. INTERVENTOR.



*J. J. Calatayud*



DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA (1) ESPECIAL DE CUENTAS.

SEÑORES CONCURRENTES

Florián Alonso Vicente.

Juan Martín García.

Jacinto Fuentes Rguez.

Ramiro Benito Hdez.

Examinado el expediente incoado para la (2) Modificación e Imposición de los tributos y exacciones que se relacionan a continuación, para la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas reguladoras, en el que constan los estudios técnicos económicos previos, con la evaluación económica y financiera del coste y rendimientos de los servicios o actividad, en el caso de las tasas y precios públicos, y hallados conformes, en armonía con el informe de Intervención, esta Comisión propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

A C U E R D O :

1.º — APROBAR provisionalmente la (2) Impos. y modif. de los siguientes tributos y exacciones: (3)

- MODIFICACION -

Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

Tasa abastecimiento domiciliario de agua potable.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

Tasa sobre la venta ambulante.

- IMPOSICION -

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tasa sobre Cementario Municipal.

y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras.

2.º — Que el acuerdo adoptado se exponga al público mediante anuncio en el Tablón de Edictos municipal y B. O. de la Provincia durante un plazo de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones si lo estiman procedente.

3.º — De formularse reclamaciones serán resueltas por el Pleno, y de no existir, dicho acuerdo será elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, publicando el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas en el B. O. de la Provincia.

No obstante la Corporación en Pleno, acordará lo que mejor estime.

Morasverdes, a 18 de noviembre de 1.999

LA COMISION,



(1) de Hacienda, Especial de Cuentas, etc.

(2) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.

(3) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.

DILIGENCIA.— Cumplido lo ordenado por la Alcaldía en su Decreto de fecha 17-11-99 el asunto a que se refiere este expediente se incluye en el Orden del Día de la sesión extra ordinaria a celebrar el día 22 de noviembre de 1.999.

Morasverdes, a 19 de noviembre de 1.999

El SECRETARIO,



*Diego Ruiz del Castillo*

*[Handwritten signature]*

Don Diego Ruiz del Castillo y Terrero, Secretario de este Ayuntamiento,

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación en sesión extra ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 1.999 a la que asistieron siete miembros de los siete que de derecho la constituyen, adoptó el siguiente ACUERDO:

"MODIFICACION E IMPOSICION DE TRIBUTOS. APROBACION DE SUS ORDENANZAS.— Visto el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía en el que se justifica la necesidad, oportunidad y legalidad de (1) MODIFICACION E IMPOSICION de los siguientes tributos y exacciones (2)

- MODIFICACION -

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.  
Tasa abastecimiento domiciliario de agua potable.  
Impuesto sobre Bienes e Inmuebles de N. Rústica y Urbana.  
Tasa sobre venta ambulante.

- IMPOSICION -

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.  
Tasa sobre Cementerio Municipal.

Examinadas las Ordenanzas correspondientes, redactadas al efecto, así como todo lo actuado sobre el particular, obrante en el expediente, teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Informativa (3) Especial de Cuentas; que se han cumplido todos los requisitos legales previstos en las Leyes 7/85, de 2 de abril, y 39/88, de 28 de diciembre, y que esta Corporación es competente para el acuerdo de que se trata, con el quorum exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda con carácter provisional:

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.

(3) de Hacienda, Especial de Cuentas, etc.

1.º — Establecer la (1) Modificación e Imposición de los siguientes tributos y exacciones locales: (2)

- MODIFICACION -

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.  
Tasa abastecimiento domiciliario de agua potable.  
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.  
Tasa sobre la venta ambulante.

- IMPOSICION -

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.  
Tasa sobre Cementario Municipal.

2.º — APROBAR con carácter provisional las Ordenanzas reguladoras de todos ellos.

3.º — Que este acuerdo y su expediente, se exponga al público, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y B. O. de la P. durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

4.º — De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88.

5.º — Producido el acuerdo definitivo se publicará en el B. O. de la P. con el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales de referencia, haciendo saber que contra los acuerdos definitivos de imposición, modificación y ordenación, los interesados podrán interponer:

**Recurso de reposición**, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Recurso Contencioso-Administrativo**, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2.º, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido la presente que se visa, firma y sella debidamente en

Morasverdes, a 23 de noviembre de 1.999

V.º B.º  
E L ALCALDE

E L SECRETARI O,

*Jorge de la Torre*



(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.  
(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.

DILIGENCIA.— En cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo que antecede, con esta fecha se coloca el oportuno anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y se remite otro al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en la Provincia para su inserción en el B. O. de la P.

Certifico en

Morasverdes, a 24 de noviembre de 1.999  
EL SECRETARIO,



*Diego Ruiz del Castillo*  
~~\_\_\_\_\_~~

O T R A.— Para hacer constar que en el B. O. de la P. núm. 241 correspondiente al día 20-12-1.999 aparece publicado el anuncio a que se refieren estas diligencias, uniendo al expediente un ejemplar o fotocopia del mismo.

Certifico en

Morasverdes, a 21 de diciembre de 1.999  
— L — SECRETARI —



*Diego Ruiz del Castillo*  
~~\_\_\_\_\_~~

CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LA EXPOSICION GUBERNATIVA

Don Diego Ruiz del Castillo y Terrero, Secretari<sup>o</sup> de este Ayuntamiento,

CERTIFICO: Que durante el plazo de treinta días hábiles comprendidos entre el 21-12-1.999 y el 28-01-2.000 en que ha permanecido expuesto al público el acuerdo sobre imposición y/o modificación de tributos y exacciones y de aprobación de sus ordenanzas reguladoras, a que se contrae este expediente...no se han presentado reclamaciones (1)

Doy cuenta al Sr. Alcalde para que provea.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, expido la presente que se firma en



Morasverdes, a 31 de enero de 2.000

V.º B.º  
— L — ALCALDE —

— L — SECRETARI —

*Diego Ruiz del Castillo*  
~~\_\_\_\_\_~~

(1) Se relacionarán las que hubiere



AYUNTAMIENTO  
DE

MORASVERDES

(Salamanca)

Núm.

327  
23-11-99

Excmo. Sr.:

Con el ruego de que ordene su inserción en el B. O. de la Provincia, adjunto le remito edicto anunciando la exposición al público del acuerdo adoptado por esta Corporación sobre (1) Modificación e Imposición de tributos y exacciones y aprobación de sus Ordenanzas, con arreglo a la Ley 39/88 de Haciendas Locales y su modificación por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Morasverdes a 24 de noviembre de 1.999

El ALCALDE

Fdo.: Florián Alonso Vicente.-

EXCMO. SR. SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN LA PROVINCIA SALAMANCA.

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.



# E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1.999, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y otros de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 25/1998, de 13 de julio, ha acordado con carácter provisional la (1) Modificación e Imposición y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras (2)

- MODIFICACION -

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.  
Impuesto sobre Bienes e Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.  
Tasa abastecimiento domiciliario de agua potable.  
Tasa sobre la venta ambulante.

- IMPOSICION -

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.  
Tasa sobre Cementerio Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Morasverdes, a 24 de noviembre de 1.999

E L ALCALDE

Fdo.: Florián Alonso Vicente.-

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.





AYUNTAMIENTO  
DE

Núm. ....

Excmo. Sr.:

Con el ruego de que ordene su inserción en el B. O. de la Provincia, adjunto le remito anuncio del acuerdo definitivo adoptado por esta Corporación, aprobatorio de las Ordenanzas fiscales que se adjuntan, cuyos textos íntegros también sean publicados en dicho boletín.

..... a ..... de ..... de .....  
— 1 — ALCALDE —

EXCMO. SR. SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN LA PROVINCIA .....





Don....., Secretari\_ de este Ayuntamiento,

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación en sesión..... ordinaria celebrada el día..... a la que asistieron..... Concejales de los..... que de derecho la componen, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

"..... RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ACUERDO DE (1)..... DE TRIBUTOS Y EXACCIONES Y APROBACION DE SUS ORDENANZAS.— Dada cuenta de las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de referencia, siguientes:(2)

oída la Comisión Informativa de.....; tras la intervención de los señores Concejales portavoces de los distintos grupos políticos que conforman este Ayuntamiento, previa deliberación, por..... votos, se acordó:

1.º — (3)

Que se notifique este acuerdo a los reclamantes a los efectos procedentes.

Que en consecuencia con las reclamaciones estimadas (4)

Que este acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, se publiquen en el B. O. P., haciendo saber a los interesados que contra este acuerdo podrán interponer:

**Recurso de reposición**, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Recurso Contencioso-Administrativo**, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2.ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.

(2) Relacionar sintetizando el motivo de la reclamación.

(3) Se detallarán las que se estiman y desestiman.

(4) Se modificarán o no los artículos afectados de las Ordenanzas correspondientes.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido la presente que se visa, firma y sella debidamente en

....., a ..... de ..... de .....

V.º B.º  
\_L\_ ALCALDE\_

\_L\_ SECRETARI\_

DILIGENCIA.— Con esta fecha se remite al B. O. P. para su publicación el Acuerdo definitivo y las Ordenanzas aprobadas a que hace referencia la certificación anterior.

....., a ..... de ..... de .....

\_L\_ SECRETARI\_

O T R A.— Para hacer constar que en (1)..... l..... B . O . P. núm..... de l..... día..... aparece publicado el acuerdo y texto íntegro de las Ordenanzas de referencia.

....., a ..... de ..... de .....

\_L\_ SECRETARI\_

(1) Si las Ordenanzas se publicaran en Boletines separados se pondrá "los BB. OO. P. núms... de los días...".



AYUNTAMIENTO  
DE

Núm. \_\_\_\_\_

Excmo. Sr.:

Con el ruego de que ordene su inserción en el B. O. de la Provincia, adjunto le remito edicto anunciando la exposición al público del acuerdo adoptado por esta Corporación sobre (1) \_\_\_\_\_ de tributos y exacciones y aprobación de sus Ordenanzas, con arreglo a la Ley 39/88 de Haciendas Locales y su modificación por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

— L — ALCALDE —

EXCMO. SR. SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN LA PROVINCIA \_\_\_\_\_

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.



# EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día.....  
....., en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y  
otros de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y  
teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 25/1998, de 13 de julio, ha acor-  
dado con carácter provisional la (1)..... y  
establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus corres-  
pondientes Ordenanzas fiscales reguladoras (2)

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de  
la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y  
demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de  
este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguien-  
te a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin  
de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones  
que estimen oportunas.

....., a ..... de ..... de .....  
..... L. ALCALDE .....

---

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.



AYUNTAMIENTO  
DE

Núm. \_\_\_\_\_

Excmo. Sr.:

Con el ruego de que ordene su inserción en el B. O. de la Provincia, adjunto le remito anuncio del acuerdo definitivo adoptado por esta Corporación, aprobatorio de las Ordenanzas fiscales que se adjuntan, cuyos textos íntegros también sean publicados en dicho boletín.

..... a ..... de ..... de .....  
..... I ..... ALCALDE .....

EXCMO. SR. SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN LA PROVINCIA .....



# EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de (1).....y  
establecimiento de los tributos y exacciones siguientes (2)

y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

**Recurso de reposición**, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Recurso Contencioso-Administrativo**, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2.ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

....., a ..... de ..... de .....

\_\_\_L\_\_\_ ALCALDE \_\_\_

---

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.



# EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de (1)..... y  
establecimiento de los tributos y exacciones siguientes (2)

y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

**Recurso de reposición**, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Recurso Contencioso-Administrativo**, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2.ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

....., a ..... de ..... de .....

—L— ALCALDE—,

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.





# EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de (1).....y  
establecimiento de los tributos y exacciones siguientes (2)

y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

**Recurso de reposición**, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Recurso Contencioso-Administrativo**, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2.ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

....., a ..... de ..... de .....  
..... I..... ALCALDE.....

---

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.



# EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día.....  
....., en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y  
otros de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y  
teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 25/1998, de 13 de julio, ha acor-  
dado con carácter provisional la (1) ..... y  
establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus corres-  
pondientes Ordenanzas fiscales reguladoras (2)

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de  
la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y  
demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de  
este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguien-  
te a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin  
de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones  
que estimen oportunas.

....., a ..... de ..... de .....  
..... L ALCALDE .....

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.